

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIONES

Oviedo..... 7'50 pta. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey I don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 9).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

El Alcalde de Luarca, con fecha primero del corriente dice á este Gobierno:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que por Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 9 del mes pasado, se ha dispuesto que en lo sucesivo este Municipio, que venía llamándose de Valdés se nombre de Luarca.

Lo que participo á V. S. rogándole se sirva tenerlo en cuenta á los efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. —Luarca 1.º de Diciembre de 1909.— José Valdés».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo 5 de Diciembre de 1909. — El Gobernador, José Limón.

R. al núm. 4.881

MINAS

D. José Limón y Caballero, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Eustaquio Arribábraga, vecino de Solares, en Santander, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Valiente», sita en el poblado La Salgar, parroquia de Santo Tomás de Collía, concejo de Parres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo S. E. de la casa propiedad de D. Francisco Martínez, en la que existe el estanco del poblado de La Salgar. Desde él se medirán en dirección N. 35º E. 50 metros colocando la 1.ª estaca; desde ésta en dirección E. 35º S. 200 metros colocando la 2.ª estaca; desde ésta en dirección N. 35º E. 100 metros colocando la 3.ª estaca; desde ésta en dirección E. 35º S. 600 metros colocando la 4.ª estaca; desde ésta en dirección S. 35º O. 300 metros colocando la 5.ª estaca; desde ésta en di-

rección O. 35º N. 600 metros colocando la 6.ª estaca; desde ésta en dirección N. 35º E. 100 metros colocando la 7.ª estaca; desde ésta en dirección O. 35º N. 200 metros colocando la 8.ª estaca, y desde ésta en dirección N. 35º E. 50 metros, cerrando de este modo el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.472, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación da este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 7 de Diciembre de 1909. —José Limón y Caballero.

R. al núm. 4.920.

ARTILLERIA

Fábrica de Trubia

Rectificación

Por error de imprenta apareció en este periódico oficial, correspondiente al 3 de los corrientes, señalado el día 7 de Enero para la subasta de aceite, carbón, madera, ladrillo y otros efectos en vez del día 12 del propio mes, que es cuando ha de celebrarse el remate.

Junta municipal del Censo Electoral DE NOREÑA

D. José Mata Vigil, Secretario de la Junta del Censo electoral de Noreña.

Certifico: Del acta de la sesión celebrada por esta Junta para la renovación de la que ha de funcionar durante el bienio próximo que dice: Acta de la sesión por segunda convocatoria del día dos de Octubre, de mil novecientos nueve.

En Noreña y local señalado para sesiones, día dos de Octubre de mil novecientos nueve, bajo la presidencia de D. Jerónimo Río y Fernández, y del Secretario que autoriza, con asistencia del vocal D. Leopoldo Olay Argüelles, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley electoral, se procedió á la formación de la nueva Junta que ha de funcionar durante el bienio

próximo, resultando la elección en la forma siguiente:

Presidente D. Alejandro Rodriguez Bustelo.

Vicepresidentes, D. Perfecto Nuño Muñiz, D. Eduardo Rodriguez Suarez.

Por territorial, D. Elías Lastra Braga, vocal propietario.

Suplente, D. Rodrigo Olay Vega. D. Bernardo Balbona Pañeda, segundo propietario.

Suplente, D. Manuel García Campa Y por industrial D. Manuel Monte Mortera, vocal propietario.

Suplente, Don Francisco Bobes Alonso.

D. Eduardo Rodriguez Vigil, vocal propietario.

Suplente, D. Higinio Rodriguez Balbona.

Queda enterada la Junta de ser nombrado vocal suplente D. Eduardo Rodriguez Suarez, como concejal que sigue en número de votos á D. Perfecto Nuño.

Y por no haber retirados de los comprendidos en la Ley, se nombra á D. Angel Fombona Sanchez, como ex-Juez municipal más antiguo, y suplente D. Carlos Olay Lastra.

En este estado se da por terminado el acto dándose por conforme y firman de que certifico.—Jerónimo Río.—Leopoldo Olay.—El Secretario, José Mata Vigil.

Así resulta del acta de referencia y para el Ilmo. Sr. Gobernador, con el fin de que ordene, si lo tiene á bien, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Noreña á dos de Diciembre de mil novecientos nueve. —José Mata Vigil.—V.º B.º—Alejandro Rodriguez.

R. al núm. 4.853.

DE TINEO

Don Luis Sanchez Fernandez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Tineo.

Certifico: Que en el archivo de mi cargo y en el legajo correspondiente, hay un acta que copiada á la letra dice:

«En las Consistoriales de Tineo, día primero de Diciembre de mil novecientos nueve, reunidos bajo la Presidencia de D. Vicente Maldonado y Pérez, los Vocales de la Junta municipal del Censo D. Eleuterio Francos Fernandez, D. Luciano Gonzalez Valledor, D. José Perez Garcia, D. Aurelio Fernandez y Fernandez, y yo Secretario, se dió cuenta por el primero del objeto de la reunión, que consiste en dar cumplimiento al artículo 22 de la ley Electoral vigente, habiendo acordado por unanimidad los locales siguientes:

En el Distrito primero, Sección primera, en el local de la sala de Procuradores del antiguo Palacio de Justicia.

Sección segunda, titulada Escuelas, en el local de la casa escuela pública de niños, y

Sección tercera, titulada Teatro, en el local de la Escuela pública de niños del pueblo de la Pereda.

En el Distrito segundo, Sección primera, titulada Obona, en el local de la Escuela pública de niños del mismo Obona.

En la Sección segunda, titulada Colleras, en el local Escuela pública de niños del mismo Colleras.

En la Sección tercera, titulada Bárcena, en local Escuela del mismo Bárcena.

En el Distrito tercero, Sección primera, titulada Gera, en el local de la Escuela pública del mismo pueblo de Gera.

En la Sección segunda, titulada Sangoñedo, en el local Escuela pública del pueblo de Sobrado.

En la Sección tercera, titulada Arganza, en el local de la Escuela pública del mismo pueblo de Arganza.

En el Distrito cuarto, Sección primera, titulada Navelgas, en el local de la Escuela pública del mismo pueblo de Navelgas.

En la Sección segunda, titulada Miño, en el local de la Escuela pública del pueblo de San Fructuoso.

En la Sección tercera, titulada Relanos, en el local de la Escuela pública de niños del pueblo Naraval.

En el Distrito quinto, Sección primera, titulada Tuña, en el local de la Escuela pública del mismo pueblo de Tuña.

En la Sección segunda, titulada La Barca, en el local de la Escuela pública del pueblo de Castiello.

Y no siendo otro el objeto de la reunión el Sr. Presidente dió por terminada la sesión, mandando extender la presente acta y librar testimonio de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, firmándola todos los señores Vocales existentes de que yo Secretario certifico.—Vicente Maldonado.—Eleuterio Francos Fernandez.—Luciano G. Valledor.—José Perez—Aurelio Fernandez.—Luis Sanchez».

En cumplimiento de lo mandado expido la presente visada por el señor presidente para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia.—Luis Sanchez.—V.º B.º—Vicente Maldonado.

R. al núm. 4.868

DE RIBADEDEVA

Don Francisco del Rivero Cadavieco, Secretario de la Junta municipal de Ribadedeva.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta, con fecha veintiocho del próximo pasado mes de Noviembre, fueron designados para adjuntos y suplentes de las mesas electorales de este término municipal los electores siguientes:

Sección única, Distrito primero.—Titulado Colombres.

Adjuntos:

D. Joaquín Fernandez Alvarez, Nava de las Asturias.

D. Serapio Alvarez Gutierrez.

Suplentes:

D. Severino Sainz Fernandez, D. Regino Requejo Alvarez.

Distrito segundo, titulado Noriega.

Adjuntos:

D. Ceferino Agüeros García.
D. Francisco García Moro.

Suplentes:

D. Lucas Tejado Garrote.
D. José Victorero.

Para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Presidente en la villa de Colombres y Diciembre primero de mil novecientos nueve.—Francisco del Rivero.—Visto bueno, Manuel García.

R. al núm. 4.893

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

CONSUMOS

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en circular de fecha 23 de Noviembre último, dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

«Con esta fecha digo al Delegado de Hacienda en Cáceres lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á esta Dirección general, con fecha 12 del mes actual, lo que sigue: Ilmo. Sr.: Vista la instancia que ha dirigido á ese Centro directivo D. Feliciano Modamio Andaluz, vecino y del comercio de Cáceres, en solicitud de que se dicte una resolución de carácter general declarando que el agua de Colonia y ron-quina no están sujetas al impuesto de Consumos, declaración que entiende se hace necesaria en razón á que el actual arriendo del impuesto en la expresada capital exige derechos de introducción á las especies aludidas, no obstante no haberlos cobrado nunca ni cobrarse tampoco en parte alguna:

Resultando que, pasada dicha instancia á informe de las Oficinas provinciales económicas de Cáceres, lo ha evacuado la Administración de Hacienda en el sentido de que debe accederse á lo solicitado, declarándose que el agua de Colonia y el ron-quina no están sujetas al adeudo del impuesto de Consumos, porque siendo los citados artículos realmente de perfumería, envasados en frascos de varios tamaños, con etiquetas que expresan su contenido, no figuran en tarifa, y entran en su composición primeras materias que, por estar tarifadas, satisfarán los correspondientes derechos en donde se encuentren establecidas las fábricas de procedencia, por lo que se cobraría un doble gravámen de autorizarse la exacción de derechos á la introducción de las mencionadas especies en las poblaciones distintas á las de los centros de fabricación:

Resultando que, por el contrario, la Abogacía del Estado, y con ella la Delegación de Hacienda de la provincia, opina que, para que pueda eximirse el agua de Colonia y ron-quina del pago del impuesto de Consumos, es necesario que los introductores justifiquen que las primeras materias han satisfecho dicho impuesto en el punto de elaboración:

Considerando que ni el agua de Colonia ni el ron-quina son especies que figuren en las tarifas del impuesto de Consumos establecidas por la disposición quinta del art. 10 de la Ley de 7 de Julio de 1889, y

Considerando que las referidas especies tampoco están comprendidas en el impuesto personal de Consumos sobre los aguardientes y alcoholes creado por la Ley de 21 de Junio de 1839, puesto que, según se declaró por Real orden de 8 de Julio siguiente, sólo alcanza á las bebidas espirituosas, sin comprender la perfumería, los me-

dicamentos, ni los barnices, habiéndose resuelto en armonía con este criterio un caso igual al de que ahora se trata, por acuerdo del Tribunal gubernativo de este Ministerio, fecha 1.º de Marzo de 1900, en expediente promovido por D.ª Petronila Motes, vecina y comerciante de Zamora, contra la Empresa Arrendataria del impuesto de Consumos en dicha capital, sobre adeudo de una partida de agua de Colonia, Su Majestad el Rey (que Dios guarde), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Feliciano Modamio, declarando que las especies agua de Colonia y ron-quina no están sujetas al pago del impuesto de Consumos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Y lo traslado á V. S. para iguales fines, debiendo acusar el oportuno recibo y notificar esta soberana disposición á la parte interesada dentro del más breve plazo posible.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los contribuyentes y Administradores de Consumos á quienes pueda interesar los preceptos contenidos en la preinserta Real orden.

Oviedo 4 de Diciembre de 1909.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

R. al núm. 4.879

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Navia

D. José Martínez y F. Presno, Alcalde del concejo de Navia.

Hago saber: Que terminado el padrón de carruajes de lujo, correspondiente al año de 1910, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, dentro de cuyo término podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que en justicia procedan.

Navia 6 de Diciembre de 1909.—José Martínez.

R. al núm. 4.873.

Alcaldía de Candamo

Halándose formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este concejo para el año próximo de 1910, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de diez días para los efectos legales, pasado dicho plazo no se oirán reclamaciones.

Las Consistoriales de Candamo, Diciembre 6 de 1909.—El Alcalde, Benito Lopez.

R. al núm. 4.874

Alcaldía de Castropol

EDICTOS

D. Jesús Villamil y Lastra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber: Que el día diecisiete del corriente, á las once de la mañana se celebrará en estas Consistoriales la subasta del arbitrio sobre el degüello de las reses vacunas que se sacrifiquen en los mataderos de esta villa, y la de Figueras, bajo el tipo de tres mil pesetas.

Las proposiciones se presentarán suscritas en legal forma, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, acompa-

ñadas de la cédula del licitador y del resguardo referente á haberse constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta, requisitos indispensables para tomar parte en el acto.

En todo lo demás regirá la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en relación con el pliego de condiciones, que con los demás documentos está de manifiesto en la Secretaría.

Castropol y Diciembre 3 de 1909.—Jesús Villamil.

R. al núm. 4.889

Formados los repartimientos individuales de la contribución territorial de este concejo por los conceptos de rústica, colonia, pecuaria y urbana para el año próximo de 1910, se anuncia al público que dichos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes que se juzguen perjudicados puedan entablar y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castropol, Diciembre 4 de 1909.—El Alcalde, Jesús Villamil.

R. al núm. 4.884.

Alcaldía de Luearca

Hallándose formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este concejo para el próximo año de 1910, se anuncia al público que durante diez días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, será puesta de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota, y hacer dentro de dicho plazo la reclamación que estimen oportuna.

Luearca 2 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, José Valdés.

R. al núm. 4.887.

Alcaldía de Parres

CONSUMOS

Habiendo sido desaprobado por la Superioridad el expediente de arriendo de los derechos de consumo de este concejo para el año próximo y los dos siguientes, se anuncia nueva subasta para el día 20 del corriente, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de veinticuatro mil ochocientos ochenta y ochenta y un céntimos por cada uno de dichos años.

La subasta tendrá lugar en estas Consistoriales desde las dos á las tres de la tarde de dicho día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien haga sus veces, con asistencia del Síndico y una Comisión de Concejales.

Para tomar parte en la licitación es necesario que los interesados presenten carta de pago de haber depositado en las Cajas del Tesoro, Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta la cantidad de mil doscientas cuarenta pesetas cuarenta y cuatro céntimos, á que asciende el 5 por 100 del tipo señalado.

El adjudicatario de la subasta prestará la garantía de la cuarta parte, en metálico ó valores del Estado, del importe anual del remate.

Las cuotas señaladas para el Teso-

ro, décima adicional, 3 por 100 de cobranza y conducción y recargo municipal del ciento por ciento, á excepción de la sal, que no tiene recargo alguno, y del grupo aguardientes, alcoholes y licores, cuyo recargo es de 20 pesetas el hectólitro, son los siguientes:

Carnes vacunas, lanares y cabrías, muertas en fresco, el kilogramo, 0,147 pesetas.

Idem saladas, el idem, 0,189.

Idem de cerda muertas en fresco, el idem, 0,189.

Idem saladas, el idem, 0,273.

Aceites de todas clases, el idem, 0,189.

Vinos de todas clases, los cien litros, 9,1433.

Vinagre, los cien litros, 2,625.

Sidra y chacoíl, los cien litros, 1,995.

Cerveza, los cien litros, 5,250.

Arroz garbanzos y sus harinas, los cien kilogramos, 2,352.

Cebada, centeno y sus harinas, los idem, 0,630.

Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, el kilogramo, 0,042.

Jabón duro y blando, el idem, 0,147.

Carbón vegetal, los cien kilogramos, 0,420.

Idem de cok, los idem, 0,168.

Conservas de frutas, el kilogramo, 0,105.

Idem de hortalizas y verduras, el idem, 0,084.

Sal común, el kilogramo, 0,198.

Licores, sea cual fuese su fuerza alcohólica, el litro, 0,475.

Aguardientes y alcoholes, derechos del Tesoro por cada grado centesimal en hectólitro, 0,44.

Los mismos aguardientes y alcoholes, sea cual fuere su fuerza alcohólica, recargo municipal, el litro, 0,20

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Arriondas 4 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Ramón Barredo.

R. al núm. 3 888

Alcaldía de Colunga

Anuncio

En cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, habiéndolo hecho ya dentro de los plazos señalados en los lugares de costumbre, en este Concejo, que el próximo día 20 de los corrientes, á las diez de la mañana, tendrá lugar en las Consistoriales de esta villa el acto de subasta de las obras para construcción de un edificio destinado á Escuelas públicas de la parroquia de Goviendes, bajo el tipo de veinticuatro mil seiscientos diecisiete pesetas dieciocho céntimos.

El proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y económicas, hallanse de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento

Para tomar parte en la subasta se acreditará haber constituido como depósito provisional el 5 por 100 del tipo de subasta, que deberá elevarla al 10 por 100 la persona á quien se adjudique el remate.

Las proposiciones arregladas al modelo que vá al final, se extenderán en papel de la clase 11.ª y se entregarán en pliegos cerrados, acompañadas del justificante de haber hecho el depósito y de la cédula personal del interesado.

Colunga, 4 de Diciembre de 1909.—El Alcalde en funciones, Cayetano Perez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal que acompaña, se obliga á

ejecutar de su cuenta las obras de construcción de la Escuela de Goviendes, en el concejo de Colunga, cuya subasta se anuncia en el BOLETIN OFICIAL del día..., por la cantidad de.... pesetas (en letra) y con sujeción á los planos, presupuesto, estados de cubicación y pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto formado al efecto, de que está enterado.

(Fecha y firma)

R. al núm. 4.918.

Alcaldía de Vega de Ribadeo

D. Inocencio Pio San Julián, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto en el día de hoy, por falta de licitadores el remate de los derechos impuestos sobre todas las especies de consumo que comprende la tarifa primera del Reglamento del ramo, con inclusión de los alcoholes y aguardientes y licores, exceptuando el trigo y sus harinas, para cubrir el encabezado de consumos y déficit del presupuesto municipal del año 1910 y cuatro siguientes, se verificará una segunda subasta á venta libre por el mismo sistema de pujas á la llana el día veintidos del mes actual, de once á doce, en estas Consistoriales por el término de un año, siendo admisibles posturas que cubran las dos terceras partes del tipo total que ascienden á veintiseis mil ciento noventa y dos pesetas ochenta y tres céntimos.

Para hacer posturas es circunstancia precisa depositar previamente en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta, ó en el acto en poder de la Comisión que ha de asistir al remate.

Si en la primera media hora no se hicieren posturas por las dos terceras partes del tipo, se licitarán las especies en dos porciones ó grupos, constando cada uno de las siguientes:

Primer grupo

Carnes vacunas lanaras ó cabrias muertas para expender al público, en fresco, 5.415,70 pesetas.

Idem muertas por particulares, para su consumo, 319,04 idem.

Idem en cecina ó saladas que se introduzcan ó fabriquen en el concejo, 180,23 idem.

Idem de cerda, para expender al público, en fresco, 1.455,72 idem.

Idem saladas, para vender al público, 1.882,26 idem.

Idem muertas por particulares, para su consumo, 1637,77 idem.

Aceites de todas clases, 3.044,57 idem.

Vinos de todas clases, 6.127,39 idem.

Vinagre, 52,48 idem.

Cerveza, 186,64 idem.

Sidra y chacolí, 23,33 idem.

Alcoholes y aguardientes, 2.840,09 idem.

Licores, 636,44 idem.

Arroz, garbanzos y sus harinas, 712,03 idem.

Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, 1.853,80 idem.

Jabón duro y blando, 1.199,16 idem.

Conservas de frutas, 23,33 idem.

Conservas de hortalizas y verduras, 23,33 idem.

Sal común, 3.763,26 idem.

Tipo total de estas especies, 31.376,57 idem.

Segundo grupo

Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas, 4.803,65 idem.

Los demás granos y legumbres secas y sus harinas, 2.945,72 idem.

Carbón vegetal, 116,65 idem.

Idem de cok, 46,66 idem.

Tipototal de estas especies, 7.912,68 idem.

En la segunda media hora, se anunciará la subasta de cada grupo por el tipo total de sus respectivas especies, y si tampoco hubiese licitadores, se admitirán las proposiciones que se hagan á cada grupo, siempre que no baje la propuesta de las dos terceras partes del tipo respectivo, siguiéndose después las pujas á la llana, y adjudicándose el remate al mejor postor.

El rematante antes de tomar posesión de los que le sean adjudicados, presentará fianza suficiente y á satisfacción del Ayuntamiento, é ingresará en metálico en la Depositaria municipal el importe de la cuarta parte del remate, verificado lo cual se le devolverá el depósito del cinco por ciento, con la obligación de pagar la inserción de este anuncio en el periódico oficial, además de cumplir las que se consignan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vega de Ribadeo, Diciembre 3 de 1909.—Inocencio Pio San Julián.

R. al núm. 4.880

Alcaldía de El Franco.

D. Manuel Castropol y Llano, Alcalde presidente del Ayuntamiento consistorial de El Franco.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de derechos sobre las especies de Consumo, se anuncia una segunda subasta, también en venta libre y bajo las mismas condiciones que la primera, la cual tendrá lugar en estas Consistoriales, al undécimo día de publicarse este anuncio en el periódico oficial de la provincia, de diez á diez y media, referente á los derechos de todas las especies, excepto el trigo y sus harinas, por término del año de 1910, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de quince mil ochocientos ochenta y ocho pesetas cuatro céntimos.

Si durante dicha media hora no hubiese licitadores para el arriendo de todas las especies en junto, se admitirán en la media siguiente, ó sea desde las diez y media hasta las once, posturas contraídas á las carnes, líquidos y jabón duro y blando que se vendan al público, ó introduzcan en el casco y radio de la población, también en venta libre y que cubran las dos terceras partes del cupo total de los grupos de dichas especies, ó sea la cantidad de cincuenta y doscientas veintidos pesetas noventa céntimos.

Para poder licitar deberá acreditarse haber constituido en la Depositaria municipal el depósito previo del 5 por 100 correspondiente al tipo de subasta, ó bien hacerlo ante la Comisión que autorice el acto.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

La Caridad á 4 de Diciembre de 1909.—Manuel Castropol.

R. al núm. 4.883

Alcaldía de Parres

ANUNCIOS

Terminada la matrícula de industrial para el año próximo, se halla expuesta al público en la Secretaría por espacio de quince días, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Arriendos, 6 de Diciembre de 1909.—El Teniente Alcalde, Fernando Gonzalez Valle.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial para el año próximo, se hallan expuestos al público en esta Oficina de Estadística, para que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes, advertidos que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Arriendos, 6 de Diciembre de 1909.—El primer Teniente Alcalde, Fernando Gonzalez Valle.

R. al núm. 4.875

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

ANUNCIOS

Por medio del presente se hace público que el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por resolución del día de hoy, concedió la habilitación necesaria á los Notarios de Pravia y Ribadesella, D. Rodrigo Molina Gil y don Víctor Lavandera, respectivamente, para dar fe de los actos y operaciones electorales en el distrito de Pola de Lena en las elecciones de Concejales que han de tener lugar el día doce del actual.

Oviedo á nueve de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Secretario de Gobierno accidental, Licenciado Antonio de la Escosura.

Por medio del presente se hace público que el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por resolución del día de hoy, concedió al Notario de Belmonte D. Luis Garcia Arango, la necesaria habilitación para dar fé de los actos y operaciones electorales en el distrito de Mieres, en las elecciones de Concejales que han de tener lugar en dicho distrito, el día doce del actual.

Oviedo á nueve de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

Juzgado de Pravia

D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que se siguen á instancia del Procurador don Rafael de la Uz, en nombre de don Francisco Mayo Ardura, vecino de Ablanedo, concejo de Salas, contra D. José Garcia Cano, que lo es de Vi-

llavaler, en este concejo, sobre pago de tres mil cien pesetas, intereses y costas, fueron embargados á este último los bienes que se pasan á describir.

1.º Casa sin número de población, sita en el barrio de Perriella, en Villavaler, compuesta de planta baja, piso principal distribuido en cocina, sala y dos cuartos; ocupa su solar cincuenta y ocho metros cuadrados; y linda al frente camino público, derecha entrando, callejón que le separa del solar de panera de Manuel González; espalda casa de Ramona Alvarez, y por el lado izquierdo, otra de herederos de Antonio Alvarez; valorada libre de carga en setecientas pesetas.

2.º Huerto, sito á la parte de arriba de la anterior casa, separado de ella por el camino, llamado «Huerto de Junto á Casa»: cabida dos áreas quince centiáreas; linda al Norte y Este camino, Sur más de Fernando Arango y al Oeste otro huerto de Luis Llana; tasado libre de carga en ciento setenta y cinco pesetas.

3.º Casa sin número, sita en dicho término de Perriella, en Villavaler; ocupa sesenta y dos metros cuadrados, y se compone de planta baja, con un mostrador y estantería, y piso principal, distribuido en una cocina, sala, corredor y dos cuartos; linda al frente camino público; derecha, entrando, antojanas y camino de servicio, espalda, casa de Cayetano Bao y por la izquierda otra de Manuel González; vale libre de carga dosmil trescientas pesetas.

4.º La cuadra y bodega sobre las que se halla armada una panera con su escalera de piedra y un trocito de terreno pegante por el lado Norte, que todo unido forma una sola finca de un área noventa centiáreas de cabida; linda al Este, con prado de la Rectoral; al Norte otro de Cayetano Bao; Oeste camino de servicio que le separa de la anterior casa y prado del referido Cayetano Bao, y al Sur más terreno del mismo señor Bao; valorada esta finca en mil trescientas treinta pesetas.

5.º La tierra llamada Huerta de Abajo, sita como la anterior en el expresado término de Perriella y lugar de Villavaler: extensión de seis áreas dieciséis centiáreas; linda al Norte camino, Este con prado de la Rectoral, Sur y Oeste prado de Cayetano Bao; tasada libre de cargas en trescientas cincuenta pesetas.

6.º Monte arbolado llamado el Pascóu, sito en término de este nombre, en dicho Villavaler: cabida quince áreas veintiseis centiáreas; linda al Este, con monte de Rosalía Martínez; Sur campo de herederos de José Bermúdez, Oeste monte de herederos de Manuel Bermúdez y al Norte otro de los citados herederos de José Bermúdez; tasado libre de cargas en doscientas pesetas.

7.º El útil dominio de la tierra hoy á prado, nombrada Revillar, sita en la ería de este nombre, en Villavaler: extensión de veinte áreas cincuenta centiáreas; linda al Este con tierra de Carlota y Filomena Inclán, Sur otra de Ana Menéndez, Oeste otra de Benjamin Pulido, y al Norte más de herederos de Fernando Bermúdez. Con la carga de trece litros treinta y nueve centilitros de escanda, equivalentes á copín y medio que de foro anual se pagan á D. Sabino Moutas, de Pravia; se tasa con deducción de este gravamen en setecientas veinticinco pesetas.

8.º El útil dominio de la tierra hoy á campo llamada Tabladina, sita en la ería de Lomparte, del expresado Villavaler, cabida ocho áreas; linda al Este tierras de Saturnino Bermúdez y de Teresa Martínez, Sur otra de Aurelia Rodríguez, de Allence, Oeste camino público y al Norte tierras de herederos de Manuel Bermúdez, de Saturnino Bermúdez y de José Alvarez.

Tiene de carga cuatro litros cuarenta y seis centilitros de escanda, equivalentes á medio copín, que de foro anual se satisface á D. Sabino Moutas, de Pravia, y veintiseis litros setenta y nueve centilitros del mismo

grano, ó sean tres copines, á D. Jesús Castiellas; tasado con deducción de esta carga en doscientas pesetas.

9.º El directo dominio de treinta y cinco litros setenta y dos centilitros de escanda, equivalentes á cuatro copines, que de cánon foral y anual satisface D. Faustino Menendez y Alvarez, vecino del propio Villavaler, como dueño del útil dominio de la siguiente finca:

Prado denominado El Gayo, sito en término de este nombre, en Omiedal, parroquia de Villavaler: cabida de veintidós áreas; linda al Sur otro de Pedro Rubio, Oeste otro de José Menendez, Norte otro de Santos Arango y al Este otro de Ramona Campo; vale este directo doscientas pesetas.

10. Los efectos de comercio y más bienes muebles que se detallan desde el folio quince vuelto, al diecinueve de las diligencias de siete y ocho de Febrero de mil novecientos ocho, valorados en junto por convenir subastarlos en globo, en mil novecientas noventa y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.

A instancia del demandante se acordó anunciar en pública subasta los bienes inmuebles descritos y los efectos de comercio y demás bienes muebles que se relacionan en las diligencias que pueden examinar los que deseen adquirirlos, señalándose para el remate el día cuatro de Enero próximo, á las once de la mañana.

Lo que se hace público por medio de este edicto, para que las personas que quieran tomar parte en el remate concurran á la Sala Audiencia de este Juzgado en el día señalado; advirtiéndoles que se carece de título de propiedad de las fincas, cuya falta se suplirá, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del importe de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pravia á dos de Diciembre de mil novecientos nueve.—Santos Cueto.—Por mandado de su señoría, Dionisio Conde.

R. al núm. 4.906

Juzgado de Pola de Lena

D. Victor Cobian y Frera, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de apremio á consecuencia de demanda declarativa de menor cuantía seguida en este Juzgado á instancia de D. Rodrigo Rodríguez y Fernandez, vecino de Sotiello, contra D. Francisco Prieto García, vecino de Lindes, concejo de Quirós, en reclamación de mil doscientas setenta y siete pesetas con ochenta y cinco céntimos, intereses y costas, por providencia del día de hoy tengo acordado, entre otras cosas, sacar á pública subasta, por término de veinte días, las fincas embargadas al deudor que previamente fueron valuadas y son como sigue:

1.ª Una casa habitación sita en el pueblo de Lindes, concejo de Quirós, compuesta de portal, una bodega en éste, de principal, sótano á cuadra y desván: superficie de cincuenta metros cuadrados; linda á su derecha saliendo y parte del frente camino, trasera terreno baldío y servicio de entrada al sótano, izquierda y parte del frente huerta de D. Manuel Nieto el suelo ó terreno de la casa pertenece á D. Manuel Nieto; la casa está cubierta en parte de teja y parte de llábana ó losa de piedra, en regular estado de conservación, y vale trescientas pesetas.

2.ª Un cuarto de hórreo, sito cerca de la casa anterior en Lindes, montado con los tres restantes sobre cuatro pies de madera: éstos pertenecen á Cosme Arias y á David Suarez; superficie todo él de dieciocho metros cuadrados, de buena madera, y cubierto de teja; linda de frente camino, espalda huerta de D. Manuel Nieto, derecha hórreo de Fernando del Corro, izquierda saliendo terreno baldío. El solar de este hórreo pertenece á D. Manuel Nieto; tasado en cincuenta pesetas.

3.ª Un establo con su pajar, sito al lado de la fuente del pueblo de Lin-

des, cuyo suelo corresponde al señor Nieto: superficie treinta y ocho metros, cubierto de teja y pizarra; linda de frente camino, derecha saliendo calleja y servicio, izquierda casa de D. Manuel Nieto, y trasera tierra de D. Manuel Nieto, en regular estado, cubierto de teja y pizarra; el suelo pertenece á don Manuel Nieto; tasado en doscientas veinticinco pesetas.

4.ª Un establo con pajar, sito dentro de la finca El Cerradiello, en frente del pueblo de Lindes: cabida de treinta y ocho metros; linda por todos los vientos con dicha finca Cerradiello, del señor Nieto, á quien pertenece el solar: el techo es de pizarra y fué tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

5.ª Un establo con su pajar, sito en la mayada del Cerradiello, en la parte de fuera da con cerrado, hoy á pasto, en términos de Lindes: superficie de treinta y seis metros, cubierto de pizarra; el solar pertenece al señor Nieto; tasado en ciento veinticinco pesetas.

6.ª Una tercera parte de establo y pajar, sito en la finca llamada «El Llanón», según que las otras corresponden una tercera á Casimiro Arias y otra á Felipe Arias; superficie el todo de sesenta metros, cubierto con teja; linda por todos vientos terreno del señor Nieto, á quien pertenece el solar; tasado en setenta y cinco pesetas.

7.ª Una finca llamada «La Cueva», en el Espinadal, términos del caserío del Espinadal pueblo de las Llanas, parroquia de Cienfuegos, concejo de Quirós, á prado, pasto y parte á la bor; cabida de sesenta áreas, de escasa producción; linda Norte bienes de Wenceslao González, Sur prado de Aquilino Alvarez, Este camino y Oeste pasto común, con inclusión de una cueva cerrada de pared que está á orilla de la finca y sirve de establo para dicha finca; superficie veinte metros; que linda al frente camino y por los demás vientos peña; tasada en cien pesetas.

8.ª Una finca llamada «Canga», sita en términos de la que antecede, á prado, con algo de mata de escasa producción: cabida de treinta y cuatro áreas, cerrada; linda Este camino, Oeste peña, Sur prado de Melchor Prieto y Norte de Aquilino Alvarez; vale sesenta pesetas.

9.ª Una casa, hoy destinada á establo, en el pueblo de las Llanas, parroquia de Cienfuegos: superficie de treinta metros, y un pequeño sombreado con un terreno lindante al Oeste de la misma de seis metros, sostenida por una pared, cubierta con tejas y losas de pizarra; linda de frente é izquierda saliendo con camino y por los restantes lados con finca de Benigno Alvarez; vale sesenta y cinco pesetas.

10. Un castañedo llamado «La Muesa», sito frente á Cuevas, parroquia de Cienfuegos; cabida de noventa áreas, con castaños, corra y parte de brezo, en abertal; linda al Norte pasto común y prado de Teresa, viuda de Jerónimo Suárez, Sur prado y castañedo de la viuda de José Suárez, Este camino y Oeste prado de José Alvarez del Corral; vale trescientas pesetas.

La subasta de las fincas descriptas tendrá lugar en el día veintinueve de Diciembre actual y hora de las once en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia.

Se advierte que no existen por ahora títulos de propiedad de las fincas descriptas; pero se facilitarán en su día por cuenta del deudor, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin poder exigir ningunos otros; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; y los que deseen interesarse en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes según el tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pola de Lena á primero de Diciembre de mil novecientos nueve.—Victor Covián.—Por mandado de su señoría, Francisco Hévia González.

R. al núm. 4.908

Juzgado de Gijón

EDICTO

Por el presente se ofrecen á la persona á quien pertenezca un reloj de plata marca Longines que fué sustraído en el muelle de esta villa en la tarde del sábado trece de Noviembre último, las acciones á que hace referencia el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que se instruye en este Juzgado del distrito de Occidente por el delito de hurto.

Dado en Gijón á seis de Diciembre de mil novecientos nueve.—Luis G. de la Higuera.—El Escribano, P. H., Rafael Cobera.

R. al núm. 4.903

ADUANA DE GIJON.

A las once horas del día 11 del actual, tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de las siguientes mercancías, procedentes de abandono:

Lote único

Dos cajas, peso bruto 135 kilogramos, conteniendo ochenta y siete kilogramos en 25 crucetas para máquinas de coser, á razón de 20 pesetas los 100 kilos, importan 25,10 pesetas.

Cuarenta y ocho kilos madera en dos cajas envase de las anteriores crucetas á 50 pesetas los 100 kilos, importan 0,24 pesetas.

Total 25,34 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse que la mercancía se adjudicará al mejor postor; que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, y que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de los derechos Reales.

Gijón, 6 de Diciembre de 1909.—Dionisio Fernández.

R. al núm. 4.878

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

LENA

En poder de Serafin Martinez Diaz, vecino de Muñon Cimero, en este concejo, se halla un novillo desconocido, de las señas siguientes: color pardo claro, edad como de un año, asta abierta, de poco medra, sedal y falda parda, sin más señas.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de su dueño pueda recogerlo previo pago de los gastos causados; haciendo constar que transcurridos quince días, á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, sin que nadie se presente á recogerlo, será vendido en subasta pública.

Consistoriales de Lena á 30 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Venancio Perez.

En poder de José Baquero Fuentes, vecino de San Felíz, en este concejo, se halla una yegua desconocida, de las siguientes señas: color negro, edad cerrada, crin y cola largas, alzada seis cuartas y media sobre poco más ó menos, desherrada, sin más señas.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla, en el bien entendido que transcurridos quince días, á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, sin que nadie la reclame, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena á 30 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Venancio Perez.

De los montes de este concejo, y desde principios del mes de Septiembre próximo pasado, desapareció una potra, propiedad de Juan Martinez Gonzalez, de Muñon Cimero, en este término, de las siguientes señas: edad treinta meses, color castaño, alzada cerca de seis cuartas, crin y cola cortadas de Abril último.

Lo que se anuncia al público para que la persona que la haya recogido, lo participe al dueño ó á esta Alcaldía.

Consistoriales de Lena á 30 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Venancio Perez.

4.845-4

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias

Esta Compañía anuncia al público que á partir del día 3 de Enero próximo se abre el pago de intereses correspondientes al segundo semestre de 1909, de las obligaciones hipotecarias de la Compañía, previa presentación y entrega del cupón núm. 4., en Oviedo, por los Sres. Masaveu y compañía, en Bilbao por el Banco de Vizcaya, y en Santander por el Banco Mercantil.

Oviedo 7 de Diciembre de 1909.—El Director, J. Ibrán.

Esta Compañía tiene el honor de anunciar al público que en el sorteo de este día para la amortización de obligaciones, han resultado amortizadas las de los números 2491 á 2.500 y 8761 á 8770.

El pago de estas amortizaciones se verificará á partir del día 3 de Enero de 1910 en Oviedo por los Sres. Masaveu y compañía, en Bilbao por el Banco de Vizcaya y en Santander por el Banco Mercantil, previa presentación y entrega de las obligaciones con los cupones no pagados.

Oviedo 7 de Diciembre de 1910.—El Director, J. Ibrán.

Fábrica de Tabacos de Gijón

En esta dependencia se admiten proposiciones para el contrato de las fundas de tela y esterillas de tercios filipinos, hasta las doce del día 31 del corriente.

Los precios se entenderán, por cada funda en las de tela y por kilogramos en las de esterillas.

En estas oficinas y en las horas hábiles de la misma, se halla de manifiesto el pliego de condiciones para optar al concurso.

Gijón 9 de Diciembre de 1909.—El Administrador Jefe, José M. Ortiz de la Torre.